ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONTRATO ESTATAL

El secretario general y de gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio del Socorro celebró el **CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA** No. **CO1.PCCNTR.3644201** del 06 de abril de 2022, cuyo objeto **"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO".**

QUE LA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente contrato, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los siguientes insumos:

VEHICULO	PLACA	MARCA	TIPO DE SERVCIO	CARROCERIA	LINEA	CLASE	NUMERO MOTOR	NO. SERIE	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	TARJETA DE PROPIEDAD Y/O LICENCIA DE TRANSITO	TECNOMECANICA
CAMIONETA	ZCR 528	TOYOTA	PARTICULAR	PICO PICKUP	HILUX EX	PICKUP D0B	3381833	9FH33UNG8587029	2005	2400	GRIS TITAN	8565	24/02/2022
CAMIONETA	OSF 158	TOYOTA	OFICIAL	STATION WAGON	4 RUNNER	CAMPERO	1 GR-FE	JTEZU14RX7889108	2007	2400	GRIS METALIZADO	10001056726	22/02/2022
CAMIONETA	OSF 125	TOYOTA	OFICIAL	PLATON	HILUX		2L3332796	JT133LNA409027595	1993	2400	BLANCO	1763615	22/07/2022
MOTOCICLETA	DEY 21C	SUZUKI	PARTICULAR	TURISMO	GS-125	MOTOCICLETA	157FM12A1P31392	9FSNFF4J29C113563	2010	124	BLANCO	10000311853	4/03/2022
MOTOCICLETA	UUB81A	SUZUKI	PARTICULAR	SIN CARROCERIA	GS-125	MOTOCICLETA	157FM12A1P13412	9FSNFFJ29C125477	2009	124	BLANCO	08-68755000-3954970	16/03/2022
VOLQUETA	OSF143	FORD	OFICIAL		F-7000	VOLQUETA	45193113	AJF7TP13734	1996	5874	BLANCO	98-68755001855	1/06/2022

QUE LA CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes, con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor.

6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.

9. Aceptar la supervisión por parte del municipio.

10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dice: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, expresa: *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que, de acuerdo con el manual de contratación del municipio, y los decretos de delegación y responsabilidad, en atención a la naturaleza del contrato la dependencia idónea para ejercer la supervisión es La Secretaria de planeación y desarrollo municipal.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al arquitecto **JHON FREDY URIBE TORRES**, secretario de planeación y desarrollo municipal como supervisor del contrato de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta acta.

SEGUNDO: FACULTAR al funcionario designado para desarrollar las actividades de supervisión en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al interesado en los términos que establece el Artículo 67 y 68 C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Socorro – Santander, a los seis (6) días del mes de abril de 2022.

ÁLVARO ERNESTO VILLALBA SANCHEZ
Secretario General y de Gobierno Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Firma:
JHON FREDDY URIBE TORRES
C.C. 91.106.820 de Socorro
Fecha: 06-04-2022

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto Aspectos Juridicos	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila.	CPS Secretaria Juridica.	
Aprobo y Reviso Aspectos Juridicos	Abog. Yudy Andrea Rodriguez Garcia	Secretaria Juridica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario competente.